

SECRETARÍA: Agosto 18 de 2021. Se agrega al proceso la comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Pasa a despacho.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO DE BOGOTÀ S.A.
Demandado: LUIS GONZALO LOPEZ GRISALES
Radicación: 17380 40 89 005 2019 00302 00
Sustanciación: 950

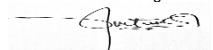
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL.

La Dorada, Caldas, agosto dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Póngase en conocimiento de la parte demandante la comunicación procedente de la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, en la que se informa que no se registró la medida cautelar de embargo del bien inmueble distinguido con la matrícula 106 16396, por falta de pago de ese trámite.

NOTIFÍQUESE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCOU
MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 115 del 19 de agosto de 2021

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



El futuro
es de todos

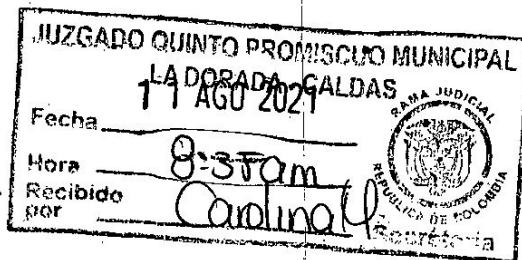
Gobierno
de Colombia

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
LA DORADA CALDAS

Oficio ORIPLD No. 723 de Agosto 05 de 2021

Señor(es)

JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL
FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
SECRETARIO
PALACIO DE JUSTICIA
LA DORADA CALDAS



Cordial Saludo.

Comedidamente, me permito comunicarle que este despacho no registró la medida por las razones expuestas en la nota devolutiva, de conformidad con su Oficio No. 0097 de 10 de Febrero de 2021. RAD. 2019-000302.

Se anexa Nota Devolutiva de la matricula inmobiliaria 106-16396.

Dicho trámite se surtió con el Turno de Registro No. 2021-1359.

Lo anterior para fines que usted considere pertinentes.

Cordialmente,


JOAQUÍN MARTÍNEZ VANEGAS
Registrador Seccional ORIP La Dorada, Caldas

Elaboro: Mauricio Carrillo

Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos La Dorada, Caldas

Calle 11 No. 2-11/13

Tel.: 096-8572132 - 096-8571359

La Dorada, Caldas - Colombia

Email: ofiregisladorada@supernotariado.gov.co

REMITÉ OFICIO ORDENA MEDIDA CAUTELAR PROCESO RADICADO 2019-00302-00

Juzgado 05 Promiscuo Municipal - Caldas - La Dorada

<j05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 4/05/2021 2:24 PM

Para: Oficina de Registro La Dorada <ofiregisladorada@Supernotariado.gov.co>; raul beltran galvis <beltranmejiaasesoriasyproyecto@gmail.com>

0 1 archivos adjuntos (89 KB)

97. instrumentos publicos 2019 00302.pdf;

buenas tardes:

Se solicita nuevamente al interesado realizar el trámite ante la oficina de Instrumentos Públicos para evitar la devolución del oficio por parte de la entidad, de igual forma se le comunica que el oficio fue enviado el 10 de febrero del presente año y la oficina de registro por correo electrónico y el mismo fue devuelto el pasado 28 de abril debido ya que no realizaron el trámite correspondiente.

Se remite nuevamente el oficio a la oficina de Instrumentos públicos de la Dorada y se solicita a la parte interesada realizar el registro.

Atentamente

Carolina Muñoz

Citadora

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

LA DORADA CALDAS

Dirección: carrera 2^a No. 16-04. Tel 857 41 37

05prmpalladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Dorada, Caldas, febrero 10 de 2021

Oficio N°0097

Doctor

JOAQUIN MARTINEZ VANEGAS
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Asunto: EMBARGO DE BIEN INMUEBLE

De manera comedida me permito manifestarle que el proceso EJECUTIVO SINGULAR radicado bajo el numero 17380 40 89 005 2019 000302 donde aparece como demandante el BANCO DE BOGOTA S.A NIT 8600029544, y demandado LUIS GONZALO LÓPEZ GRISALES, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.322.646 se ordenó la inscripción del embargo del bien inmueble distinguido con la matricula 106 16396 que figura de propiedad del demandado.

Por ello le solicito expedir el certificado de tradición del inmueble referido con la anotación correspondiente.

atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "F. M. R. G." followed by a stylized surname.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIEREZ

Secretario Ad -Hoc.



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 1

Impresa el 02 de Agosto de 2021 a las 11:39:37 a.m.

El documento OFICIO Nro. 0097 del 10-02-2021 de JUZGADO 005 PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-1359 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 106-16396

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

--RAD. NO. 2019-000302 --- SEIOR USUARIO NO SE PAGO EL MAYOR VALOR GENERADO RESPECTO DEL TRAMITE CUYO REGISTRO SE PRETENDE; POR LO TANTO, SE DEVUELVE SIN REGISTRAR PORQUE FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARAGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCION DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).-

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

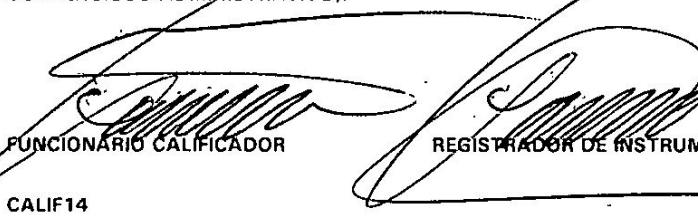
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996, ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROcede EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION, ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).


FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

CALIF14

===== FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO =====



OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS LA DORADA

NOTA DEVOLUTIVA

Página 2

Impresa el 02 de Agosto de 2021 a las 11:39:37 a.m.

El documento OFICIO Nro. 0097 del 10-02-2021 de JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA

fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación: 2021-1359 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 106-16396

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

El documento OFICIO Nro. 0097 del 10-02-2021 de JUZGADO 005 PROMISCO MUNICIPAL LA Radicación: 2021-1359

EL NOTIFICADO

